
SESIONES ORDINARIAS
2008
ORDEN DEL DIA N° 737

COMISION DE MINERIA

Impreso el día 3 de septiembre de 2008

Término del artículo 113: 12 de septiembre de 2008

SUMARIO: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el otorgamiento de permisos de exploración o concesiones mineras en áreas donde se encontraron fósiles u objetos arqueológicos. **Benas, Barrios, Belous, Macaluse, Morandini, Fein, Gorbacz, Augsburguer, Sesma, Cuccovillo, Bisutti, Martin, González (M. A.) y Lozano.** (697-D.-2008.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Minería ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Benas, Barrios, Belous, Macaluse, Morandini, Fein, Gorbacz, Augsburguer, Sesma, Cuccovillo, Bisutti, González (M. A.) y Lozano, por el que se solicita al Poder Ejecutivo remita información sobre diversas cuestiones referidas al otorgamiento de permisos de exploración o concesiones mineras en áreas donde se encontraron fósiles u objetos arqueológicos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 20 de agosto de 2008.

*Griselda N. Herrera. – Osvaldo R. Salum.
– Héctor J. Alvaro. – Verónica C. Benas.
– Esteban J. Bullrich. – Alberto Cantero
Gutiérrez. – Graciela M. Caselles. –
Edgardo F. Depetri. – Juan D. González.
– Rubén O. Lanceta. – Ernesto S. López.
– Mario H. Martiarena. – Eduardo A.
Pastoriza. – María F. Reyes.*

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de los organismos competentes, se sirva informar sobre los siguientes puntos:

1. Si se han otorgado permisos de exploración o concesiones mineras o se han llevado a cabo obras en áreas donde se hayan hallado fósiles u objetos arqueológicos o yacimientos paleontológicos y/o arqueológicos o próximos a ellos. La información solicitada es sobre todas las jurisdicciones del país.

En caso afirmativo si en los estudios de impacto ambiental correspondientes se tuvo en cuenta la afectación del sitio arqueológico o paleontológico o su entorno.

2. Si las autoridades de aplicación nacionales de la ley 25.743 participan, de algún modo, en el proceso de evaluación de impacto ambiental de las grandes obras o emprendimientos productivos a llevarse a cabo en jurisdicciones provinciales que puedan afectar el patrimonio arqueológico o paleontológico.

3. Si se han efectuado tareas de rescate arqueológico o paleontológico en situaciones de impacto negativo producido por obras o actividades. La información solicitada es sobre todas las jurisdicciones del país. En caso afirmativo detalle de las mismas.

4. Si se ha denunciado el descubrimiento de yacimientos o el hallazgo de objetos arqueológicos o restos paleontológicos durante la práctica de excavaciones con el objeto de efectuar trabajos de construcción, agrícolas, industriales, mineros o de otra índole en los últimos diez años. En caso afirmativo, detalle de los mismos.

5. Si ha habido denuncias de pueblos originarios sobre la ejecución de obras o la práctica de excavaciones sobre sus territorios u otros donde se suponga la existencia de bienes arqueológicos o paleontológicos.

6. Si en el Registro Nacional de Yacimientos, Colecciones y Restos Paleontológicos se encuentran registrados yacimientos o restos paleontológicos cercanos o procedentes de actuales concesiones mineras, hidrocarburíferas o de sitios donde se desarrolle cualquier tipo de actividad con potencial

impacto negativo sobre los mismos. La información solicitada es sobre todas las jurisdicciones del país.

7. Si en el Registro Nacional de Yacimientos, Colecciones y Objetos Arqueológicos se encuentran registrados yacimientos cercanos u objetos procedentes de actuales concesiones mineras, hidrocarbúferas o sitios donde se desarrolle cualquier tipo de actividad con potencial impacto negativo sobre los mismos. En caso afirmativo informe estado de conservación de dichos yacimientos. Los datos solicitados son sobre todas las jurisdicciones del país.

8. Para el caso que la respuesta a alguna de las dos preguntas anteriores resulte afirmativa: si los responsables de dichos emprendimientos han realizado una prospección previa a la iniciación de las obras con el fin de detectar eventuales restos, yacimientos u objetos arqueológicos o paleontológicos, tal como lo dispone el artículo 13, del decreto 1.022/2004, reglamentario de la ley 25.743. Resultados de las mismas.

*Verónica C. Benas. – Silvia Augsburgger.
– Miguel A. Barrios. – Nélide Belous.
– Delia B. Bisutti. – Ricardo O.
Cuccovillo. – Mónica H. Fein. – María
A. González. – Leonardo A. Gorbacz. –
Claudio R. Lozano. – Eduardo G.
Macaluse. – María E. Martín. – Norma
E. Morandini. – Laura A. Sesma.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Minería, al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Benas, Barrios, Belous, Macaluse, Morandini, Fein, Gorbacz, Augsburgger, Sesma, Cuccovillo, Bisutti, Martín, González (M. A.) y Lozano; cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace y así lo expresa.

Esteban J. Bullrich.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los bienes que conforman el patrimonio cultural de los argentinos son una fuente irremplazable de información para la construcción del conocimiento y un componente insustituible de la identidad y del desarrollo sustentable de la Nación. Estos bienes son únicos, y por lo tanto no son renovables. Su pérdida provoca una fragmentación de la memoria colectiva y compromete la preservación de nuestra herencia cultural, lesionando el derecho a construir un futuro sostenible sobre la base de un pasado común.

La ley 25.743 tiene como objeto la preservación, protección y tutela del patrimonio arqueológico y

paleontológico como parte integrante del patrimonio cultural de la Nación y el aprovechamiento científico y cultural del mismo.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la misma es facultad exclusiva del Estado nacional ejercer la tutela del patrimonio arqueológico y paleontológico. En orden a ello deberá adoptar las medidas tendientes a su preservación, investigación y a fomentar la divulgación.

Muchos de esos bienes se encuentran a resguardo en museos o colecciones públicas o privadas o en sitios protegidos. Otros, fruto del olvido, el descuido o la falta de recursos se hallan a merced de las actividades humanas, el saqueo y las inclemencias del clima.

Por otro lado existen en nuestro país zonas con gran potencial arqueológico o paleontológico cuyas riquezas no han sido exploradas aún.

Cuando en estos sitios o cercanos a ellos tiene lugar la extracción de minerales o hidrocarburos u obras de gran envergadura toda la información y riqueza cultural que los mismos albergan se pierde o se daña. Y nos referimos también a emprendimientos cercanos a yacimientos dado que éstos implican un área de estudio potencial que va más allá de los límites del mismo, fuera de los cuales se desarrollaban múltiples actividades o existían espacios abiertos próximos que concentraban otros tipos de tareas. No siempre la afectación del entorno del sitio arqueológico es contemplada y delimitada en cada estudio de impacto.

Estas actividades de alto impacto sobre la geografía y el paisaje cuando se realizan sin una prospección previa, con el fin de detectar restos o vestigios arqueológicos o paleontológicos, suelen tener como consecuencia la destrucción de parte de nuestra historia.

Lamentablemente existen varios casos que fundamentan nuestra preocupación, a modo de ejemplo:

El trazado de la línea de alta tensión del complejo minero La Alumbreira. Las torres instaladas en el faldeo E-NE del valle del Tafi, desde El Infiernillo a más allá de Los Cuartos, pasando sobre la misma reserva arqueológica de La Bolsa.

El noroeste santacruceño, rico en metales diseminados es imán para empresas mineras pero dicha zona alberga otra riqueza: las milenarias pinturas rupestres y yacimientos arqueológicos de la cuenca del río Pinturas. La Cueva de las Manos, ocupada por grupos de cazadores y recolectores desde fines del octavo milenio A.C., ubicada en el cañadón del río Pinturas, fue declarada patrimonio cultural de la humanidad por la UNESCO en diciembre de 1999. Si bien el área declarada como patrimonio ha sido restringida a la Cueva de las Manos cercanas se encuentran la Cueva del Arroyo Feo y el Alero Charcamata y gran cantidad de pequeños abrigos con pinturas: Aleros del Búho, la Vizcaina, Don Al-

fonso, Los Almendra, la Madrugada, el Carmen, por mencionar los más conocidos (la enumeración es de Gradín, 1982). Precisamente en esa zona han ingresado varias empresas, abrieron enormes trincheras que se distinguen desde la ruta 40, a unos 10 kilómetros. El turista Carlos Astrada denunció: “Vimos huellas de topadoras y finalmente las encontramos sacando piedras del arroyo, como haciendo un camino o algo por el estilo. No entendíamos qué hacían esas máquinas allí. Cuando llegamos a la cueva del arroyo Feo, justo enfrente, a unos 150 metros, encontramos un equipo de exploración minera. A 200 metros de las pinturas rupestres están realizando ese trabajo” dijo Astrada a “Tiempo Sur” (nota publicada también por www.losantiguos.info, con fecha 1° de junio de 2006).

El proyecto San José, una explotación de plata y oro (Huevos Verdes y Frea) de forma subterránea, ubicado a unos 120 Km al oeste de Las Heras y a unos 50 Km al este de Perito Moreno. El área minera se encuentra a unos 7 Km. al sur de la confluencia del río Pinturas y el río Deseado.

Por otro lado, la Secretaría de Cultura de la Nación ha impulsado la Lista Roja Argentina de bienes en peligro, elaborada por el Museo Argentino de Ciencias Naturales “Bernardino Rivadavia” y el Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano (INAPL), autoridades de aplicación nacional de la ley 25.743 en materia paleontológica y arqueológica, respectivamente.

Se trata de una lista indicativa, no exhaustiva, de los bienes más expuestos al saqueo y cuya comercialización y exportación definitiva está prohibida por ley.

Muchos de los bienes arqueológicos que se encuentran en esa lista roja fueron producidos por las culturas Condorhuasi, Ciénaga, Candelaria, La Isla, Aguada, Santa María, Belén e Inca, que habitaron las regiones donde se están desarrollando actualmente emprendimientos o exploraciones mineras. Vasijas, máscaras, vasos, hachas ceremoniales, tumis o cuchillos, topus, brazaletes, campanas o tantanes, vasos de metal; keros de origen inca; textiles de fibras vegetales y de animales, fundamentalmente camélidos llama, vicuña y guanaco, provenientes de Catamarca, La Rioja, Salta, Jujuy y

Tucumán así como restos paleontológicos se han encontrado en sitios cercanos a emprendimientos mineros.

Según los expertos “una sola vasija puede darnos una notable información sobre la forma de vida del grupo que las utilizó. Si se saca fuera de su contexto y se desconoce el lugar exacto de procedencia, se pierde la mayor parte de esta información haciendo que el material arqueológico pierda su valor de testimonio de procesos culturales”.

Todos los sitios que contienen restos arqueológicos son vulnerables de ser saqueados y alterados. Este es un problema de suma importancia, ya que el patrimonio arqueológico es un bien no renovable y de valor irremplazable.

Debemos garantizar el derecho de todos a que los testimonios de las pasadas acciones humanas sean preservados para su interpretación actual o futura.

Por todo ello es que solicitamos a las autoridades de aplicación nacionales de la ley 25.743 esta información. El decreto 1.022/04, reglamentario de la ley 25.743, establece que “los registros nacionales, además de funcionar como de primer grado con respecto a los objetos, colecciones y yacimientos correspondientes a sus respectivas áreas, funcionarán como de segundo grado con respecto a los objetos, colecciones y yacimientos de las demás jurisdicciones que enviarán la información pertinente, para permitir su concentración. Así también expresa que “en los registros nacionales se deberá informar y acopiar todos los datos posibles sobre el patrimonio arqueológico y/o paleontológico sobre los que se podrán emitir informes”.

Por todo lo expuesto, solicitamos de los señores y señoras diputados/as que apoyen con su voto afirmativo esta iniciativa.

*Verónica C. Benas. – Silvia Augsburger.
– Miguel A. Barrios. – Nélide Belous.
– Delia B. Bisutti. – Ricardo O.
Cuccovillo. – Mónica H. Fein. – María
A. González. – Leonardo A. Gorbacz. –
Claudio R. Lozano. – Eduardo G.
Macaluse. – María E. Martín. – Norma
E. Morandini. – Laura A. Sesma.*